

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 081-D-FISI-UNAP-2025.

Iquitos, 31 de marzo del 2025

Visto, el decreto Nº 116-2025-D-UNAP de fecha 20 de marzo del 2025, en la que se adjuntan el oficio Nº 037-2025-DEFP-FISI-UNAP de fecha 20 de marzo del 2025, del Director de Escuela de Formación Profesional de la FISi; Ing. **Juan Manuel Verme Insua** Mgr. solicitando Resolución Decanal de Cambio de Plan de estudio por Rediseño Curricular en el semestre académico 2025-I, del estudiante **Fernando Murrieta Núñez**, quien reingreso mediante Resolución Decanal Nº 047-D-FISI-UNAP 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria Nº 30220 en su artículo 67º establece que: “el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponde al Decano...”, otorgándole atribuciones de acuerdo al art. 70 de la citada ley, así como, el art. 129 del Estatuto, aprobado con fecha 31 de marzo de 2021, el art. Nº 55 del Reglamento General de la Universidad y el literal m) del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 157-2021-UNAP el 05 de noviembre de 2021 establece como función emitir resoluciones de decanatura.

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nº 011-2021-AU-UNAP de fecha 07 de octubre de 2021, se aprueba el **informe final del proceso electoral 2021**, que contiene los resultados de la elección de rector, vicerrectores director de la Escuela de Postgrado, decanos, representantes de los docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) y los representantes de los estudiantes de postgrado ante el Consejo Directivo de la Escuela de Postgrado, el resultado final indica que el Dr. Ángel Enrique López Rojas, con DNI 05328852 y docente principal a tiempo completo ha sido elegido Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI).

Que, mediante el **Artículo Segundo** de la acotada Resolución de Asamblea Universitaria de fecha 07 de octubre de 2021, se reconoce con eficacia anticipada, por el periodo que comprende el mandato conforme lo establece el artículo 127º del estatuto concordante con el artículo 68º de la ley Universitaria, en la que indica que los decanos son elegidos por un periodo de cuatro (4) años, (del 29 de setiembre 2021 al 29 de setiembre de 2025).

Que, el decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario conforme lo dispone la Ley Universitaria y el Estatuto, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 003-2021-UNAP de fecha 31 de marzo de 2021.

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 0320-2024-UNAP, se aprueba el ingreso a la facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática de la UNAP del estudiante **Fernando Murrieta Núñez** la misma que corresponde al proceso de admisión 2024-II.

Que, mediante Resolución Decanal Nº 122-D-FISI-UNAP-2024 de fecha 17 de mayo del 2024, se autorizar la Reserva de matrícula por seis (06) semestres académicos, a partir del semestre académico 2024-I, al ingresante **Fernando Murrieta Núñez** conforme el artículo 33 del REPUNAP, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 060-2023-CU-UNAP de fecha 18 de abril del 2023.

Que, como se podrá ver, el ingresante a la FISi-UNAP, tiene reserva de matricula por el periodo de seis (06) semestres académicos, por tanto, en el semestre académico 2025-I no podría matricularse como estudiante de la FISi, salvo que solicite su reingreso.



UNAP

Facultad de Ingeniería
de Sistemas e Informática- FISI

""Año de la Consolidación y Recuperación de la Economía Peruana""

Que, conforme la Resolución Decanal N° 047-D-FISI-UNAP-2025 de fecha, 26 de febrero del 2025 el estudiante **Fernando Murrieta Núñez** con código universitario N° 2225275 está reingresando en el semestre académico 2025-I.

Que, con oficio N° 037-2025-DEFP-DEFP-FISI-UNAP, de fecha 20 de febrero del 2025, la Dirección de Escuela de formación profesional, indica que, lo solicitado por los estudiantes es **procedente**, sin tener en cuenta que el señor **Fernando Murrieta Núñez** estaba retirado bajo la modalidad de **reserva de matrícula** establecido en el REPUNAP en el capítulo 8, del mismo modo la jefa de ORSA -FISI, indica que lo solicitado es **procedente**; y no se pronuncia sobre la reserva de matrícula del estudiante, de igual manera tampoco justifican la norma en la que se amparan para solicitar emisión de Resolución Decanal.

Que, conforme el artículo 75 del REPUNAP, el reingresante, según su situación académica debe ser adecuado a las normas curriculares vigentes de oficio al momento de actualizarle su matrícula, en concordancia con el Capítulo 13 del REPUNAP, por lo que, esta decanatura no puede expedir resolución decanal autorizando cambio de Plan Curricular.

Que, estando a lo glosado en el Oficio y expediente indicados líneas arriba, a la documentación sustentatorios en autos y conforme a lo solicitado por el Director de Escuela de Formación Profesional de la FISI, esta decanatura resuelve sobre lo solicitado de la manera siguiente.

En uso de las atribuciones conferidas por ley Universitaria N° 30220, el estatuto, y demás normas vigentes de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - **Declarar improcedente** lo solicitado por el Director de Escuela de Formación Profesional de la FISI, respecto a la emisión de una resolución Decanal autorizando cambio de plan de estudios al estudiante **Fernando Murrieta Núñez** con código universitario N° 2225275, por las consideraciones expuestas en la presente resolución decanal.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. ANGEL ENRIQUE LÓPEZ ROJAS
DECANO
FISI -. UNAP



Lic. Adm. Wilson Panduro Curitima
Secretario Académico
FISI - UNAP

c.c.

DRAA, ORSA, DEFP-FISI, Interesados (02), Archivo (2)